ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

GERENTE DE PROYECTO	CCLADM HERAZO MERCADO GUSTAVO
DELEGATARIO	CBNL04
FECHA	17 DE ENERO DE 2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el suscrito CC HERAZO MERCADO GUSTAVO ADOLFO en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 112 del 21 de noviembre del 2024, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes y/o servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada de Colombia tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.", razón por la cual, la Base Naval ARC "SAN ANDRÉS", para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función principal el apoyo logístico a todos los componentes del Comando Específico de San Andrés y Providencia, dependencias que requieren del suministro de bienes y servicios en todas sus áreas en pro del cumplimiento de las funciones asignadas y a su vez, contribuir al cumplimiento de la misión institucional de la Armada Nacional.

Por lo anterior, se requiere el apoyo de la Base Naval ARC "San Andrés", para contratar el suministro de agua potable apta para el consumo humano en distintas presentaciones para los diferentes componentes que integran el Comando Específico de San Andrés y Providencia de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente estudio.

Cabe resaltar que las islas pequeñas son reducidas de áreas terrestres rodeadas por agua; nacidas a su vez de la contradicción entre la vastedad del océano y, en muchos casos, la limitada oferta de agua dulce del territorio. Esta es la situación de San Andrés, una isla oceánica en donde la problemática hídrica ha sido documentada y señalada desde tiempos remotos, en donde la isla de San Andrés y sus islas adyacentes no cuentan con agua potable apta para el consumo humano, aunado a la escasez de empresas en el sector que logren ofrecer el producto en la isla. Adicionalmente en la isla de San Andrés el 82% del agua que se utiliza es subterránea y a pesar de tener dos acuíferos (San Andrés y San Luis), sólo uno de ellos (San Andrés) se considera apropiado para la captación de agua para consumo (condiciones de salinidad y contaminación urbana). Los escenarios hidrológicos esperados con motivo del cambio climático, predicen periodos más prolongados de sequía y concentraciones de las precipitaciones en pocos meses del año. En efecto, la capacidad de oferta de los acuíferos en la isla depende de la cantidad de agua lluvia (CORALINA, 2016). Uno de los riesgos que enfrenta el abastecimiento de agua en la isla es la salinización de los acuíferos causado por retirar del acuífero un volumen superior a su recarga natural (sobreexplotación) o por que la comunidad toma decisiones autónomas de profundizar los pozos lo que ocasiona la salinización irreversible del acuífero.

Como conclusión la Isla de San Andrés enfrenta serias dificultades en cuanto al acceso al agua potable, las cuales están relacionadas con la escasez de fuentes de agua, la contaminación de acuíferos, el aumento de la demanda, el cambio climático, una infraestructura deficiente y una gestión inadecuada de los recursos hídricos. Estas dificultades requieren soluciones urgentes y sostenibles para garantizar el suministro de agua potable en el departamento archipiélago.

Ante los anteriores antecedentes y con el ánimo de fortalecer todo lo concerniente al tema del suministro de agua potable al personal orgánico de la Armada Nacional residentes en la Isla, en la Base Naval ARC San Andrés, el Batallón de Infantería de Marina No. 11, Estación de Guardacostas de San Andrés Y Providencia y en general todas las unidades que componen el Comando Especifico de San Andrés y Providencia, se requiere adquirir permanentemente el suministro de este líquido vital en diferentes presentaciones, propendiendo por la salubridad tanto para la preparación y cocción de alimentos del

personal de Infantes de Marina Regulares como para mantener la hidratación del personal que presta servicios diarios de guardia y personal que labora en las diferentes oficinas de las unidades del Comando Especifico de San Andrés y Providencia, Base Naval ARC "San Andrés", la Estación de Guardacostas de San Andrés, el Batallón de Policía Naval Militar No. 11 y los Puestos Navales Avanzados.

Para la ejecución del presente contrato se cuenta con una asignación presupuestal para la vigencia 2025, por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($138.184.175,00)**, con cargo al CDP No. 4225 del 10 de enero del 2025.

No.	SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	$ 210.715.363,00	$138.184.175,00	$72.531.188,00	65,58%

I. ANTECEDENTES:

La Base Naval ARC "San Andrés", con el fin de suplir la necesidad de atención al suministro de agua potable apta para el consumo humano en diferentes presentaciones, para los componentes que integran el comando específico de San Andrés y Providencia, han celebrado durante las pasadas vigencias los siguientes contratos, así:

Contrato No. 014 -ARC-CBN4-2022 del 28 de febrero de 2022 cuyo objeto fue "*SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA*", por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($74.175.000,00) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que le correspondan y que de acuerdo con la descripción de la necesidad del estudio previo satisfacían en un 50,09% la necesidad institucional durante la vigencia 2022.

Posteriormente el Contrato No. 020-ARC-CBN4-2023 del 07 de marzo de 2023 cuyo objeto fue "*SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA*", por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($146.891.000,00) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que le correspondan el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del 2023 y que de acuerdo con la descripción de la necesidad del estudio previo satisface en un 91,62% la necesidad institucional durante la vigencia 2023.

En la anterior vigencia se ejecutó el Contrato No. 011-ARC-CBNL04-2024 del 07 de marzo de 2024 cuyo objeto fue "*SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA*" ($131.837.284,00) CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRENITA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan y que de acuerdo con la descripción de la necesidad del estudio previo satisfacían en un 100% la necesidad institucional durante la vigencia 2024

Finalmente, y teniendo en cuenta que a través de la Base Naval ARC "San Andrés" se requiere contratar el suministro de agua potable apta para el consumo humano en distintas presentaciones para los diferentes componentes que integran el Comando Específico de San Andrés y Providencia de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente estudio, por cantidades unitarias, el cual se deberá ejecutar de conformidad con las necesidades institucionales hasta el agotamiento del presupuesto asignado para cada unidad, el cual permitirá mantener el suministro permanente de este líquido vital y primordial al personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina y Personal civil con el fin de mantener la funcionalidad de la Fuerza en el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, el suscrito Gerente de Proyecto se permite certificar que las actividades incluidas en el presente estudio previo corresponden exclusivamente a actividades de carácter institucional de las Unidades del Comando Específico de San Andrés y Providencia, cuya realización cuenta con respaldo presupuestal anual.

Análisis sobre Acuerdo Marco de Precios vigentes:

Para el presente proceso no se hace necesario efectuar este análisis de conformidad con el concepto C – 242 de 2021 de fecha 25 de mayo de 2021emitido por Colombia Compra Eficiente en calidad de ente rector de la contratación pública en Colombia, según el cual.

"De acuerdo con lo explicado en el presente concepto, la Ley 2069 de 2020 derogó el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones: i) el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 delartículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Entonces, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal quehabía sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momentode su promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[...] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

ii) Por último, esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con elcriterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 y que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto."

No obstante, lo anterior, efectuado un análisis a los acuerdos marco de precios vigentes a la luz del Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, se encontró que actualmente no se encuentra vigente acuerdo marco de precios con el objeto presente proceso contractual.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Análisis sobre aspectos ambientales de los servicios a contratar:

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas mediante Oficio No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en cumplimiento a la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente, emitida por Colombia Compra Eficiente, la Gerencia delProceso procede a realizar el siguiente análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios.

1) Valoración del impacto socio ambiental de los servicios a contratar

La Base Naval ARC "San Andrés", tiene como misión institucional satisfacer las necesidades logísticas para el correcto funcionamiento de las unidades adscritas táctica y administrativamente, entendiéndose la Base Naval ARC "San Andrés", como Unidad delegataria y encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, para sí misma, como para las unidades adscritas administrativamente.

En ejecución de las citadas facultades y acuerdo políticas internas que coadyuven en la correcta planeación, ejecución y satisfacción de las necesidades institucionales, la Base Naval ARC SAN ANDRÉS, requiere la contratación del **"SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO**

EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", con el fin satisfacer la necesidad de abastecer de agua potable para el consumo humano.

La responsabilidad social corporativa es todo compromiso que asume la empresa para proteger y mejorar el bienestar de la sociedad, así como los intereses de la organización; Las áreas en que los negocios actúan dentro de la responsabilidad socio ambientales son: la integración con la comunidad, las relaciones con el consumidor y el respeto al medio ambiente.

Integración con la comunidad: Generación de empleo digno a la comunidad adyacente, como vital importancia radica la seguridad y salud en el trabajo en cuanto a la identificación de los peligros existentes en el área de trabajo y la valoración de los riesgos que pueden ocasionar estos. Se realiza la evaluación de los riesgos (físicos, químicos, ergonómicos, biológicos y psicosociales).

Relaciones con el consumidor: Para ello el consumidor conocerá en detalle los procesos e instalaciones en las que labora el contratista, que brinden garantía de cumplimiento a nivel legal y normativo a nivel ocupacional y ambiental.

Respecto al medio ambiente: Efectuar el servicio de la atención de eventos institucionales de los componentes del Comando Específico de San Andrés y Providencia conlleva a la generación de residuos sólidos ordinarios. Estos aspectos pueden ocasionar un impacto negativo en el ambiente, por ejemplo, contaminación del suelo y el agua, específicamente en el sector donde se proyecta adelantar dichos servicios.

2) Consideraciones de sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo

Para el adecuado tratamiento de los residuos generados durante el servicio de suministro de agua potable apta para el consumo humano en diferentes presentaciones, de las unidades del Comando Específico de San Andrés y Providencia, es de importancia que se realice un manejo adecuado hasta niveles que no afecten al medio ambiente y que dicho manejo y disposición final se lleve a cabo de forma sostenible.

El contratista deberá disponer de forma adecuada todos los residuos sólidos generados en los servicios, así mismo, el contratista deberá implementar un adecuado manejo del embalaje con materiales reciclables, con el fin de mitigar la generación de residuos sólidos y dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la unidad y lo estipulado en la normatividad ambiental establecida en la Resolución 1675 de 2013. El costo de dicha disposición deberá ser asumido por el contratista, al igual que el resto de medidas que se tengan que llevar a cabo para garantizar el cuidado y preservación del medio ambiente en las diferentes etapas del servicio.

En caso de generar residuos peligrosos contemplados en el Decreto 4741 del 2005, deberá disponer dichos residuos con entidades certificadas para dicho fin y deberá entregar el certificado de disposición al supervisor del contrato.

3) Identificación de impactos en el marco del análisis del ciclo de vida

En el marco de la Norma Internacional ISO 14040:2006 que dicta lineamientos específicos de Análisis de Ciclo de Vida, principios y marco de referencia, las actividades de servicio objeto de la presente contratación, contemplan el uso de insumos insecticidas, por tanto, la vida de un producto empieza en el desarrollo del mismo, uso y finaliza con las actividades de disposición final. El contratista debe identificar en sus procesos de adquisición, uso y disposición final de los insumos necesarios en el servicio de las siguientes etapas, así:

Adquisición de materias primas: Todas las actividades necesarias para la extracción de las materias primas y las aportaciones de energía del medio ambiente, incluyendo el transporte previo a la producción. Esta información se solicita al fabricante.

Reciclaje: Comienza una vez que el producto ha servido para su función inicial y consecuentemente se recicla a través del mismo sistema de producto (ciclo cerrado de reciclaje) o entra en un nuevo sistema de producto (ciclo de reciclaje abierto). El contratista debe identificar y conocer los residuos aprovechables producto de la actividad.

Gestión de los residuos: Comienza una vez que el producto ha servido a su función y se devuelve al medio ambiente como residuo. El contratista debe identificar y conocer los residuos aprovechables de la actividad, y contar con un programa de reciclaje, mediante un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, para el caso de la Isla de San Andrés realizar el debido proceso mediante empresas recicladoras.

De lo anterior, en el presente proceso se determinará por parte del comité técnico evaluador, en relación con los requisitos ambientales a ser presentados por los proponentes:

a. Si el proveedor cumple con la normatividad ambiental vigente.
b. Si dentro de los requerimientos de compra se ha tenido en cuenta minimizar los aspectos ambientales más significativos del servicio.

Lo anterior, con el fin de coadyuvar a la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticade consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En constancia del análisis del ciclo de vida previamente efectuado, se determinaron los criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos servicios, para lo que se evaluaron y seleccionaron las fichas de sostenibilidad aplicables presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Centro Nacional de Producción más Limpia y Tecnologías Ambientales (https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/gui a_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.

Los beneficios de las Compras Públicas Sostenibles pueden ser económicos, ambientales, sociales o financieros:

Los beneficios económicos son los siguientes: Reducción de costos en el mediano y largo plazo; (ii) creación de demanda por bienes y servicios sostenibles; (iii) mejora en la calidad; (iv) inclusión de Mipymes; (v) promoción de la innovación científica y empresarial, (vi) aumento de la inversión, y (vii) aumento de la competitividad.

Los beneficios ambientales son los siguientes: (i) uso eficiente de los recursos naturales; (ii) mejor gestión de los residuos; (iii) mejor calidad del aire y del agua; y (iv) disminución del uso de químicos peligrosos.

Los beneficios sociales son los siguientes (i) mejora en la calidad de vida; (ii) fortalecimiento de la movilidad social; (iii) mejoras en la inclusión de población vulnerable; y (iv) disminución de la pobreza.

Los beneficios financieros son los siguientes (i) ahorros en servicios públicos; (ii) reducción en costos de mantenimiento, y (iii) disminución de adquisiciones futuras

4) Análisis costo – beneficio de la adquisición. Esta información deberá reflejar todos los procesos e impactos a lo largo del ciclo de vida.

ANÁLISIS COSTO	BENEFICIO DE LA ADQUISICIÓN
Reducción de los recursos naturales para la fabricación de los materiales de empacado del agua para consumo humano y posteriormente la generación de residuos sólidos aprovechables que pueden afectar el suelo y el recurso hídrico.	Suministro de agua potable apta para el consumo humano al personal militar de los componentes que integran el Comando Específico de San Andrés y Providencia, con el fin de garantizar el bienestar y la salud de los tripulantes.

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1.	El oferente deberá realizar una adecuada gestión de los embalajes generados en los suministros con el fin de que los residuos sean con materiales reciclables y fácilmente separables (papel-cartón-polietileno-polipropileno).	Declaración juramentada del oferente donde se compromete hacer uso de materiales reciclables para el embalaje del suministro contratado.
2.	Deberá comprometerse a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente. .	

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1.	El contratista deberá realizar una adecuada gestión de los embalajes generados en los suministros con el fin de que los residuos sean con materiales reciclables y fácilmente separables (papel-cartón-polietileno-polipropileno).	El supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución, que los empaques y embalajes usados, sean potencialmente reciclables.
2	Deberá entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente.	

LICENCIAS, PERMISOS, EXIGENCIAS TECNICAS PREVIAS (No Aplica)

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	PRODUCTO
50202301 Agua	50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202301 Agua	50202301 Agua
50202302 Hielo	50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202302 Hielo	50202302 Hielo

6. **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: El servicio objeto del proceso deberá ser realizado, por parte del contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, en los siguientes lugares, así:

UNIDADES	LUGAR EJECUCION	HORARIO
Cuartel General Comando Especifico de San Andrés y Providencia	Avenida Newball, Zona Industrial, entrando por la Cruz Roja	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
Estación de Guardacostas de San Andrés y Providencia.		
Base Naval ARC "San Andrés	Avenida Circunvalar Km. 10 vía Sector el Cove	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
Batallón de Infantería de Marina No 11 (BIM11)		
Antiguo Comando Especifico de San Andrés y Providencia (San Luís)	Vía San Luís, enseguida del Hotel Mar Azul	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm

De conformidad con el tipo de actividad a desarrollar y las especificaciones descritas, el contratista a través de un representante debidamente facultado en coordinación con el Supervisor del contrato, deberá establecer por medio de órdenes de servicio los detalles de la locación sin que ello incremente el valor de cada uno de los ítems estipulados en el anexo técnico del contrato.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la prestación de los servicios dentro de los tiempos establecidos en el plazo de ejecución. Para efectos de verificar todos los ítems del presente proceso se requiere que los bienes sean entregados en las Unidades descritas con anterioridad. Así mismo, el contratista deberá prever los posibles riesgos que pueda tener el presente proceso de contratación (alteración del orden público, condiciones climáticas adversas, manifestaciones, bloqueos, interrupciones en el transporte, entre otros) para que no se vean afectados los intereses de la Base Naval ARC "San Andrés".

9. **TIPO DE ADJUDICACIÓN.** La **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"** de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** atendiendo que al proponente que cumpliendo con lo establecido en la Invitación Publica del proceso y cuya oferta sea habilitada jurídica, técnica y económicamente, sea la más favorable para la Armada de Colombia.

10. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO DE SERVICIOS.**

Se prevé celebrar un contrato de Suministro de Servicios. La Ley 80 no define los contratos de suministros, razón por la cual le son aplicables lo previsto dentro del Artículo 40 de la misma Ley en el sentido de que las partes tienen plena autonomía para acordar las estipulaciones de los mismos, de acuerdo con su esencia y naturaleza".

El contrato de suministro está definido en el artículo 968 del Código de Comercio, del contrato de suministro: *"el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en otra independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios", el suministro se trata de un contrato de ejecución sucesiva (tracto-sucesivo)".*

11. **CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades acuerdo la asignación presupuestal y necesidades de cada componente del Comando especifico de San Andrés y Providencia que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

12. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación

y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios y bienes contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los servicios contratados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios contratados y bienes sustituidos e instalados dentro del plazo de entrega estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de entrega estipulado. Debe prever el tiempo de entrega a satisfacción de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados. 19. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. 20. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados durante la ejecución del contrato. 21. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. 22. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 23. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 24. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 25. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 26. El contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión ascenderá a un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El incumplimiento de esta especial obligación acarreará las mismas consecuencias previstas en el presente proceso para el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para el cumplimiento de la presente obligación, se entenderán como sujetos de especial protección constitucional, aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 de 2015. 27. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica

para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).

NOTA: EN EL PRESENTE PROCESO NO SE EXIGIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el suscrito gerente de área funcional, con fundamento en los resultados arrojados por el estudio de mercado y del sector del presente estudio previo , me permito certificar que no se considera procedente fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución del contrato que se proyecta suscribir, fruto del presente proceso.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción de los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14. CATALOGACIÓN: No aplica

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 *"Factores de desempate"*, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

16. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

[x]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[ ]	Revisión de bases de datos especializadas
[ ]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios excluido IVA e incluidas las demás erogaciones de los servicios objeto del contrato cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas (Anexo B), el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia excluido IVA e incluidas por ítem los demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($138.184.175,00)** excluidos de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

VIGENCIA 2025

DEPENDENCIA	VALOR
BNL04	$ 95.519.000,00
EGSAI	$3.605.000,000
BIM11	$33.073.300,00
CESYP	$5.986.875,00
TOTAL	$ 138.184.175,00

d. FORMA DE PAGO

La BASE NAVAL "SAN ANDRÉS", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($138.184.175,00).**excluidos de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la CIRCULAR EXTERNA No.042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-01-04-012; Contrato No. ___ARC-CBNL04-2025;centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI — Numero del Contrato — Correo Electrónico de Recepción — Código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

- NIT:800.141.656
- DV:8
- PCI SIIF NACION II: 15-01-04-012
- SOCIEDAD SILOG: 4010
- DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD: BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

2. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

3. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional:

15-01-04-012; Contrato No.__-ARC-CBNL04 -2025;centralizada@armada.mil.co

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador

o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica**: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "San Andrés" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el **CONTRATISTA**, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir la necesidad, se autorizó la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($138.184.175,00).**, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4225** del 10 de enero de 2024.

CDP No.	DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL
4225	BNL04	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	10	CSF	$ 95.519.000,00

	CESYP	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	10	CSF	$5.986.875,00
	EGSAI	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	10	CSF	$3.605.000,000
	BIM11	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	10	CSF	$33.073.300,00
TOTAL PRESUPUESTO						$138.184.175,00

17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO: N/A

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

19. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" NIT 800.141.656-8,** la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Deberá garantizar la calidad de los bienes y correcto funcionamiento de los mismos, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato vigente, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se

presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgaría en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL ARC "SAN ANDREÉS" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

20. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de

julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

CADUCIDAD

La Base Naval ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval ARC "San Andrés", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.
En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

22. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los ***CUATRO (04) MESES*** siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

24. SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

7.2 SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo de la funcionaria que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como Logístico Administrador.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ANGULO SÁNCHEZ DIANA PAOLA	DEALM	1.001.219.149	3182448929	diana.angulo@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del contrato este a cargo del señor oficial desempeñando el cargo como secretario de la cámara de oficiales, además de por idoneidad teniendo en cuenta que es profesional como Logístico Administrador con experiencia de un año, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	HERNANDEZ PEDRAZA SEBASTIAN	DEALM	1,136,889,236	3182448929	Sebastian.hernandez.p@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR CRITERIOS AMBIENTALES:

Se recomienda que la evaluación de criterios ambientales, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que tiene más de 4 años de experiencia en la Armada Nacional, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en estos aspectos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	RUIZ POVEDA EDWIN CAMILO	OMEAM BNL4	1.018.469.235	3125149081	Edwin.ruiz.pov@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 15 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	PINZON RIVERA CARLOS ANDRES	BNL04	16918281	3104214196	Carlos.Pinzon@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica del contrato, por idoneidad teniendo en cuenta que es suboficial de especialidad cuerpo logístico con más de 12 años de experiencia, es conocedor de la necesidad y cuenta con experticia en este tipo de procesos, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	GALEANO DORIA DANNYS	DEALM	78.078.904	3508801060	danys.galeano@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el señor suboficial es de especialidad cuerpo Logístico, con experiencia en las áreas administrativas y logísticas en su trayectoria como mayordomo de la Base Naval ARC "San Andrés", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	CARVAJAL PEREZ BRAYAN	DEALM	1.032.499.299	3244596555	brayan.carvajal@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el señor Oficial es de especialidad logístico administrador, con experiencia de más de 1 años en las áreas administrativas quien actualmente se desempeña como Logístico de la oficina de servicios generales de la BNL04, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PIMIENTO RAMIREZ JUAN MANUEL	DESEG	1.003.555.355	3104960855	Juan.pimiento@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia en contratación, adicionalmente hace más de 15 años viene trabajando en las divisiones de adquisiciones de diferentes unidades de la Armada de Colombia como asesor jurídico de contratación y actualmente desempeñándose como Jurídico Contractual, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
CC	PINZON RIVERA CARLOS ANDRES	BNL04	16.918.281	3104214196	Carlos.Pinzon@armada.mil.co

h) COMITÉ EVALUADOR AMBIENTALES:

Se recomienda que la evaluación de criterios ambientales, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que tiene más de 6 años de experiencia en Oficinas de Gestión Ambiental de las diferentes unidades de la Armada Nacional, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en estos aspectos, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S3	AMADO SIERRA YENIFER	OMEAM BNL04	1056482631	3165754621	yenifer. amado@armada.mil.co

25. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Atentamente,

CCLADM HERAZO MERCADO GUSTAVO
GERENTE DE PROYECTO

CC CARLOS PINZON RIVERA
ESTRUCTURADOR JURIDICO

S1 GALEANO DORIA DANYS .
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

TF RUIZ POVEDA EDWIN
ESTRUCTURADOR CRITERIOS AMBIENTALES

TK HERNANDEZ SEBASTIÁN
ESTRUCTURADORA TECNICA

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

ITEM	CÓDIGO UNSPC	NOC	SAP	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	50202301	8960	1261187	AGUA EN BOTELLÓN X 20 LTS MATERIAL POLICARBONATO MEDIDA 50 CM X 27 CM	UNIDAD	1
2	50202301	8960	1576206	BOLSA DE AGUA 05 LITROS MATERIAL BOLSA POLIPROPILENO MEDIDA 30CMX38CM CALIBRE 5"	UNIDAD	1
3	50202301	8960	1285267	PACA BOLSAS DE AGUA 500 ML X 25 UNIDADES MATERIAL BOLSA POLIPROPILENO MEDIDA 32X16 CM CALIBRE 3"	PACA	1
4	50202301	8960	1516958	PACA BOLSAS DE AGUA 300 ML X 25 UNIDADES MATERIAL BOLSA POLIPROPILENO MEDIDA 29 X 14 CM CALIBRE 3"	PACA	1
5	50202301	8960	1712113	PACA BOTELLAS DE AGUA X 24 UNIDADES 600ML MEDIDA 25CM X 6.2CM	PACA	1
6	50202302	8960	1576204	HIELO X 12 LIBRAS MATERIAL BOLSA POLIPORPILENO MEDIDA 34CMX56CM CALIBRE 3"	BOLSA	1
7	50202301	8960	1162436	AGUA CANECA 5 GALONES CON LÍQUIDO MEDIDAS 35 CM x 25 CM x 27 CM	UNIDAD	1
8	50202301	8960	1162437	RECARGA AGUA PARA ENVASE 5 GALONES MEDIDAS 35 CM x 25 CM x 27 CM	UNIDAD	1

No.	REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES
1	Previo al inicio de la ejecución contractual, el contratista deberá hacer entrega al supervisor del contrato de las pólizas que amparan la operación de los prestadores directos de los servicios requeridos por la entidad acuerdo anexo técnico, así como el documento que demuestra que cuenta con la habilitación y permisos requeridos vigentes para tal fin.
2	Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la BASE NAVAL ARC SAN ANDRÉS. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que los servicios se ejecuten en forma eficiente.
3	Teniendo en cuenta los permisos que se exigen en la isla de San Andrés y Providencia para poder laborar, el personal que prestará el servicio debe ser residente de la isla, (para ello deberá aportar copia del documento de identidad y de la tarjeta de OCCRE que lo certifica como residente de la isla de San Andrés y/o Providencia Cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Decreto 2762 de 1991) o contar con permiso debidamente expedido para laborar en la isla.
4	El oferente que vincule a los servicios personal no residente sin el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo 12 del Decreto 2762 de 1991 se hará responsable de la sanción establecida en el Artículo 13 y todas las demás sanciones mencionadas en el Decreto 2762 de 1991. Quedando la Armada Nacional eximida del incumplimiento del mencionado Artículo.

Nota:

Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG,https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo

cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el oferente.

Una vez adjudicado el presente proceso, mantendré durante la vigencia del contrato las condiciones de calidad ofertadas y estaré atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.

- Tengo conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados con la elaboración, entrega y recibo de los bienes que integran el objeto de este proceso, serán asumidos por mí en condición de contratista en caso de resultar adjudicatario y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la **ARMADA NACIONAL**, se entenderá que la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o quidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe djuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o ivada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las ertificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

OTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en tres (03) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval ARC "San Andrés", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

4. <u>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)</u>

n mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el ntrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

RMA OFERENTE
OMBRE OFERENTE
RECCIÓN
ORREO ELECTRÓNICO
ELÉFONO

CCLADM HERAZO MERCADO GUSTAVO
GERENTE DE PROYECTO

TF RUIZ POVEDA EDWIN
ESTRUCTURADOR AMBIENTAL

TK HERNANDEZ SEBASTIÁN
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los oveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de ntratación.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	RELACIÓN DE COTIZACIONES							VALOR UNITARIO PROMEDIO EXCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
		SWEET WATER			AQUA WORKS		DELLA FONTE		
		CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	AGUA EN BOTELLÓN X 20 LTS MATERIAL POLICARBONATO MEDIDA 50 CM X 27 CM	1	$ 9.200,00	$ 9.200,00	$ 9.700,00	$ 9.700,00	$ 9.800,00	$ 9.800,00	$ 9.566,67
2	BOLSA DE AGUA 05 LITROS MATERIAL BOLSA POLIPROPILENO MEDIDA 30CMX38CM CALIBRE 5"	1	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 3.900,00	$ 3.900,00	$ 3.500,00	$ 3.500,00	$ 3.666,67
3	PACA BOLSAS DE AGUA 500 ML X 25 UNIDADES MATERIAL BOLSA POLIPROPILENO MEDIDA 32X16 CM CALIBRE 3"	1	$ 11.200,00	$ 11.200,00	$ 12.000,00	$ 12.000,00	$ 8.500,00	$ 8.500,00	$ 10.566,67
4	PACA BOLSAS DE AGUA 300 ML X 25 UNIDADES MATERIAL BOLSA POLIPROPILENO MEDIDA 29 X 14 CM CALIBRE 3"	1	$ 6.800,00	$ 6.800,00	$ 10.500,00	$ 10.500,00	$ 7.200,00	$ 7.200,00	$ 8.166,67
5	PACA BOTELLAS DE AGUA X 24 UNIDADES 600ML MEDIDA 25CM X 6.2CM	1	$ 33.500,00	$ 33.500,00	$ 36.000,00	$ 36.000,00	$ 38.000,00	$ 38.000,00	$ 35.833,33
6	HIELO X 12 LIBRAS MATERIAL BOLSA	1	$ 5.900,00	$ 5.900,00	$ 6.900,00	$ 6.900,00	$ 7.000,00	$ 7.000,00	$ 6.600,00

	POLIPORPILENO MEDIDA 34CMX56CM CALIBRE 3"								
7	AGUA CANECA 5 GALONES CON LÍQUIDO MEDIDAS 35 CM x 25 CM x 27 CM	1	$ 9.000,00	$ 9.000,00	$ 9.700,00	$ 9.700,00	$ 13.000,00	$ 13.000,00	$ 10.566,67
8	RECARGA AGUA PARA ENVASE 5 GALONES 35 CM x 25 CM x 27 CM	1	$ 16.600,00	$ 16.600,00	$ 7.000,00	$ 7.000,00	$ 12.000,00	$ 12.000,00	$ 11.866,67

CCLADM HERAZO MERCADO GUSTAVO
GERENTE DE PROYECTO

S1 GALEANO DORIA DANYS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

abajo firmante actuando en nombre y representación de (INCLUIR) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar vitación Pública No. -ARC-BNL04-2025, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las pecificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del oceso cuyo objeto es contratar el **"SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS OMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**" por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas gentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (SERVICIOS), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de sultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado excluido de IVA y demás erogaciones por cada uno de los (SERVICIOS), es el siguiente:

BJETO: **"SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL OMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA"**

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM	VALOR UNITARIO	IVA
1	50202301	AGUA EN BOTELLÓN X 20 LTS MATERIAL POLICARBONATO MEDIDA 50 CM X 27 CM	1	$ 9.566,67		NO APLICA
2	50202301	BOLSA DE AGUA 05 LITROS MATERIAL BOLSA POLIPROPILENO MEDIDA 30CMX38CM CALIBRE 5"	1	$ 3.666,67		NO APLICA
3	50202301	PACA BOLSAS DE AGUA 500 ML X 25 UNIDADES MATERIAL BOLSA POLIPROPILENO MEDIDA 32X16 CM CALIBRE 3"	1	$ 10.566,67		NO APLICA
4	50202301	PACA BOLSAS DE AGUA 300 ML X 25 UNIDADES MATERIAL BOLSA POLIPROPILENO MEDIDA 29 X 14 CM CALIBRE 3"	1	$ 8.166,67		NO APLICA
5	50202301	PACA BOTELLAS DE AGUA X 24 UNIDADES 600ML MEDIDA 25CM X 6.2CM	1	$ 35.833,33		NO APLICA
6	50202302	HIELO X 12 LIBRAS MATERIAL BOLSA POLIPORPILENO MEDIDA 34CMX56CM CALIBRE 3"	1	$ 6.600,00		NO APLICA
7	50202301	AGUA CANECA 5 GALONES CON LÍQUIDO MEDIDAS 35 CM x 25 CM x 27 CM	1	$ 10.566,67		NO APLICA
8	50202301	RECARGA AGUA PARA ENVASE 5 GALONES MEDIDAS 35 CM x 25 CM x 27 CM	1	$ 11.866,67		NO APLICA

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "C" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios excluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la UND monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la UND monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)

Firma Representante Legal _____

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

CCLADM HERAZO MERCADO GUSTAVO
GERENTE DE PROYECTO

S1 GALEANO DORIA DANYS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
				1	2	3	4	5
1 EN 10,000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

l orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto nsignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del esgo

N	Factor de emergencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta a la ejecución del	Persona responsable por implementa el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión

													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS																					
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	UND delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones, para aplicarlas acorde con su vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato.	Verificando actualización de la normatividad en contratación estatal	Semanal
2	General	Externo	Selección	Económico	Colusión o cualquier conducta restrictiva de la libre competencia en el mercado	El proceso no logra condiciones competitivas	2	2	5	Riesgo medio	UND delegataria	Solidez en el Estudio de Mercado y redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado. Verificación del cumplimiento de las condiciones de mercado	1	3	4	SI	UND delegataria	En la planeación del Proceso de Contratación	En la planeación del Proceso de Contratación y la selección de los Proveedores.	Analizando las Ofertas y observaciones s al Proceso de Contratación.	Permanente n la planeación y selección
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el Inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	UND delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible, las observaciones presentadas	2	2	4	NO	División de adquisiciones	Inicio de evaluación de las propuestas	Finalización de las evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités evaluadores	Previo a la adjudicación
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	UND delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan el inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Inicio termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Finalización término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	UND delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato	Reclamaciones ante la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	UND delegataria	Solicitud de amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	1	1	2	NO	Comité estructurador	Informes de supervisión	Actas de recibo a satisfacción	Ejecución	Plazo de ejecución.
	General	Interno	Ejecución	Operacional	Perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato.	Daños a los bienes y no satisfacción de la necesidad.	2	3	3	Riesgo	Contratista	Solicitud de garantías respecto al cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes	2	3	3	Si	Supervisor	Suscripción del contrato	Vigencia de la garantía	Informes de supervisión.	Recibo a satisfacción
RIESGOS TECNICOS																					
1	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes	2	2	5	Riesgo medio	UND delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	5	Si	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Acta de recibo a satisfacción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se presenten novedades con el suministro de los bienes contratados, interrumpiendo el normal desarrollo del objeto contractual	Interrupción del normal desarrollo del objeto contractual	1	2	2	Riesgo bajo	contratista	hacer seguimiento a cada una de las labores desarrolladas en el contrato y al personal puesto a disposición por el contratista y exigencia de la póliza de calidad de los bienes.	2	1	3	Si	Supervisor Asesor de contratación	Con el inicio de la ejecución	Ejecución del contrato	verificación de actas de cumplimiento o mensual o según la forma de entrega de los bienes	verificación de actas de cumplimiento o mensual o según la forma de entrega de los bienes
RIESGOS ECONÓMICOS																					
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	UND delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizado, comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	Si	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador económico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Permanente n la planeación y selección

2	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios de los bienes contratados	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes	3	1	4	Riesgo bajo	UND delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Semanal
3	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	Los bienes no cumple con las exigencias y calidades requeridas. No se justifique adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	5	Riesgo medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	4	5	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	SI	Tesoreria	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documento s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto	Documento s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desconocimiento por parte del oferente del costo del transporte aéreo y marítimo de bienes hacia las Islas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - no contemplación de esta erogación dentro de los precios de la oferta económico	Incumplimiento de las obligaciones del contratista – incumplimiento en la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato	3	4	7 (Riesgo alto)	d	Contratista	El comité estructurador económico efectuará una estructuración del estudio del mercado con cotizaciones que contemplen el valor del transporte Los oferentes, previo a la estructuración de sus ofertas, deberán conocer el sector económico de transporte aéreo y marítimo de bienes hacia la Isla y prever estos costos para la elaboración de su propuesta. El comité económico evaluador identificará las ofertas que contengan precios que puedan resultar inviables o artificialmente bajos.	3	4	7	SI	Comité Económico Estructurador y Evaluador	Estructuración técnica	Fase de evaluación técnica de las ofertas	Durante las fases precontractuales de estructuración y evaluación d	Permanente.

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**UND**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

El mercado objeto del presente documento contiene el segmento de bebidas por lo cual la Base Naval ARC "San Andrés" desarrolla el análisis del mercado para ambos segmentos. El segmento de bebidas está compuesto por una gran variedad de productos, entre ellos: (a) agua en bolsa, hielo y botellón de agua entre otros. Los gremios, Entidades Estatales y empresas analistas de mercado, agrupan estas líneas de productos debido a que las Empresas Fabricantes tienen la capacidad de utilizar la misma maquinaria e instalaciones para la producción y comercialización de las mismas. Lo anterior da lugar a la combinación de los productos e informes sectoriales, bases de datos y otras fuentes de información. Este sector ha tenido un comportamiento positivo y cuenta con un buen potencial de desarrollo.

(i) Productos incluidos dentro del sector

La escasez de agua es uno de los principales desafíos ambientales que enfrenta la reserva de la biosfera Seaflower, de la que forma parte la isla de San Andrés (Colombia). Esta isla se caracteriza por una alta dependencia de las aguas subterráneas para abastecimiento hídrico y por un aumento poblacional acelerado, que demanda más agua que la disponible. Esta demanda varía según proporción, tipo y distribución de la población en el territorio, por tanto, este es un factor determinante para la gestión del recurso hídrico en San Andrés.

(ii) Agentes que componen el sector

El agua potable es el agua de superficie tratada y el agua no tratada, pero sin contaminación que proviene de manantiales naturales, pozos sanitarios y otras fuentes. Puede beberse sin peligro alguno pues no provoca ningún daño a la salud, y a la vez es útil para el desarrollo de diversas actividades humanas. En promedio, una persona necesita unos 20 litros de agua potable todos los días para satisfacer sus necesidades metabólicas, higiénicas y domésticas. Sin agua potable, la gente no puede llevar una vida sana y productiva. De acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), el agua potable debe cumplir con los siguientes requisitos:

- No debe contener sustancias nocivas para la salud, es decir, carecer de contaminantes: biológicos (microbios y/o gérmenes patógenos), químicos, tóxicos (orgánicos o inorgánicos), y radiactivos.
- Poseer una proporción determinada tanto de gases (O2 y CO2), como de sales inorgánicas disueltos (as).
- Debe ser incolora o translúcida, inodora y de sabor agradable.

(iii) Gremios y asociaciones que participan en el sector

Para el presente proceso, el sector del mercado está integrado por las siguientes empresas:

1. AQUA WORKS S.A.
Carrera 13 # 23-11 SECTOR LOX BIGHT San Andrés – Islas Eslogan: «La Mejor Agua de las islas»

2. SWEET WATER
Av20 de Julio-3 -64 Int 90 San Andrés – San Andrés Y Providencia

3. AGUA SANA
Av Las Américas 4-113 esquina frente al Aeropuerto.
San Andrés – San Andrés y Providencia.

4. COMERCIALIZADORA AGUA HALLEY
Cl 4 4-84 San Andrés – San Andrés Y Providencia
Tel: (+57) 8 5126855

5. WHITE WATTA S.A.S.
Vía San Luis Av Circunvalar después de Sopesa San Andrés – San Andrés Y Providencia
Tel: (+57) 8 5126516

6. BALANCE WATER
San Luis Cocoplum Bay Km 25 -166 Int 2 San Andrés – San Andrés Y Providencia
Tel: (+57) 317 6652184

7. AGUA AZUL
Ciudad Paraíso San Andrés – San Andrés Y Providencia Tel: (+57) 318 5222058
(iv) Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas

El crecimiento económico depende del agua. El agua es un factor vital para la producción, por lo que la reducción de sus existencias puede reflejarse en una desaceleración del crecimiento económico. Las tasas de crecimiento económico de algunas regiones podrían reducirse en hasta un 6 % del PIB en 2050, como consecuencia de pérdidas vinculadas con el agua en las esferas de la agricultura, la salud, los ingresos y la propiedad. Asegurar un suministro suficiente y constante de agua en un contexto de creciente escasez será esencial para alcanzar objetivos mundiales de alivio de la pobreza.

b. PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

Se encuentra como la información más actualizada por el Departamento Nacional de Planeación que durante el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 2,0%1 con respecto al mismo trimestre de 2023. Este resultado se encontró ligeramente por debajo del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,1% y 2,6%. Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 3,6%. Este aumento se explicó en gran parte por la inversión que aumentó en 22,7% y el consumo de los hogares que reportó un crecimiento de 1,6%. En el sector externo, las exportaciones crecieron en 3,8% y las importaciones subieron en 11,0%.

El crecimiento de la economía colombiana para el tercer trimestre del año fue impulsado principalmente por los sectores asociados con el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca con el 10,7% (contribuyó 1,1 p.p. a la variación anual), las actividades artísticas y de recreación con el 14,1% (contribuyó con 0.5 p.p. a la variación anual) y la administración pública creció 2,1% (contribuyendo con 0.3 p.p. a la variación anual). En contraste, los dos sectores con variaciones negativas fueron: las industrias manufactureras (-1,3%) y la explotación de minas y canteras (-7,1%).

En el contexto internacional, el Fondo Monetario Internacional (FMI)2 ubicó la proyección de crecimiento mundial en 3,2% para 2024. Se reportaron proyecciones al alza para Estados Unidos y las economías emergentes de Asia, las cuales han compensado las revisiones a la baja relativas a otras economías avanzadas, en particular para los países europeos. Del mismo modo, en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, las perturbaciones en la producción y el transporte de materias primas, los conflictos, los disturbios civiles y los fenómenos meteorológicos han dado lugar a revisiones a la baja para Oriente Medio, Asia Central y África subsahariana.

En esta línea, se espera para el cierre de 2024 que las economías avanzadas alcancen un crecimiento de 1,8%, donde Estados Unidos y Canadá alcanzarían los crecimientos más altos con 2,8% y 1,3%, respectivamente. En cuanto a los países de la Eurozona, se espera un crecimiento conjunto de 0,8%, siendo España el país con la mayor proyección (2,9%). Por otro lado, en las economías emergentes y en desarrollo se espera un crecimiento de 4,2%, en este grupo el crecimiento es impulsado por China e India con 4,8% y 7,0% respectivamente. En tanto, para América Latina y el Caribe, se proyecta un crecimiento de 2,1%, donde Brasil y México reportarían crecimientos del 3,0% y 1,5% respectivamente. Para el caso colombiano la proyección se ubicó al alza al ubicarse en 1,6%.

Se estima que el mercado global de agua potable envasada alcanzará un valor de 509,18 mil millones de dólares en 2025, creciendo a una tasa compuesta anual del *6,14%* desde 2023,

teniendo en cuenta las tendencias de consumo, la creciente preocupación por la salud, el bienestar y la calidad del agua ha impulsado un aumento en la demanda de agua embotellada.

Se espera que el mercado en América Latina y el Caribe siga esta tendencia, consolidándose como un sector clave dentro de la industria de bebidas, los Indicadores de Ventas señalan que la venta de agua embotellada se proyecta en aumento significativo, con una tendencia destacada por el crecimiento en las compras domésticas y corporativas, en el año 2024 la Base Naval ARC "San Andrés" tuvo un presupuesto superior asignado teniendo en cuenta la primacía de cubrir el suministro de Agua empacada para los componentes sin afectar el consumo mínimo, la salud y las operaciones.

En cuanto al Precio y Accesibilidad se observa una variabilidad en los precios que puede ser de 150 a 1000 veces más caro que el agua del grifo, lo que reafirma la percepción de calidad y conveniencia entre los consumidores, las particularidades de comercio al interior de la Isla presentan una tendencia diferencial puesta la necesidad de otorgar abastecimiento de agua potable por medio de servicios alternos con abastecimiento de carro tanques y empresas privadas, la conexión de agua por medio de redes de acueducto mantiene un suministro de agua desalinizada no apta para el consumo humano razón por la cual los medios de abastecimiento de agua potable al tener una operación con valores agregados dentro de la cadena de suministro encarece más los precios del Agua potable en el comercio local.

Como factores Impulsores de una alta demanda se encuentran la Salud y la Seguridad, la conciencia sobre las crisis del agua en diferentes regiones del mundo, la escasez del producto y el racionamiento que se vivió en el país para el año 2024, así como la preferencia por productos purificados y seguros, continúa impulsando el crecimiento del mercado. Las empresas están invirtiendo en envases más sostenibles para atraer a consumidores preocupados por el medio ambiente, lo que también convierte el Agua Potable en un atractivo de consumo para las actuales generaciones y su preocupación por la naturaleza, esta presión sobre el uso de plásticos y las regulaciones ambientales pueden afectar la producción y costos operativos de las empresas que embotellan agua.

En la Isla son limitadas las empresas suministradoras del servicio de agua potable empacada las alternativas comerciales que remplazarían el producto se inclinan a bebidas saludables con poco crecimiento y stock de abastecimiento para suplir las necesidades locales.

Se anticipa que el sector de agua potable embotellada en 2025 será un mercado en crecimiento, con importantes oportunidades para la innovación y el desarrollo sostenible. Las empresas necesitan adaptarse a las tendencias de consumo y cumplir con las regulaciones ambientales emergentes.

1. Técnico:

En Colombia, la norma técnica que regula el agua potable empacada es la Norma Técnica NTC 3525:2023 la cual es fundamental para garantizar la calidad y seguridad del agua destinada al consumo humano. A continuación, se presentan los aspectos clave de esta normativa:

La NTC 3525 establece los requisitos que debe cumplir el agua envasada destinada al consumo directo, así como los métodos de ensayo para su evaluación. Esta norma es crucial para asegurar que el agua embotellada cumpla con estándares de calidad y seguridad.

Para los Requisitos de Calidad esta norma contempla los parámetros físicos, químicos, microbiológicos y organolépticos que el agua embotellada debe cumplir para ser considerada apta para el consumo humano, también, aplicando los Métodos de Ensayo la norma detalla los métodos de laboratorio que deben utilizarse para realizar las pruebas de calidad del agua, asegurando así la fiabilidad de los resultados.

La NTC 3525:2023 Regula los diferentes tipos de agua, incluyendo agua mineral natural, agua purificada y agua tratada, cada una con sus especificaciones y requisitos particulares.

Normativa Complementaria

Resoluciones Sanitarias:

La *Resolución 12186 de 1991* también es relevante ya que regula las condiciones para los procesos de obtención, envasado y comercialización de agua potable, estableciendo lineamientos sanitarios que deben seguir las empresas.

Las normativas recientes también han comenzado a incluir requerimientos relacionados con la sostenibilidad y el uso responsable de los recursos hídricos para la producción de agua embotellada.

Se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los servicios, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de suministro de servicios. Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.
Teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual del presente proceso es de tracto sucesivo, se hace necesario señalar la tipología contractual a través de un contrato de suministro, al respecto en el artículo 968 y siguientes del Código de Comercio, consiste en que "… una parte que se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios…" Es importante mencionar, que teniendo en cuenta las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual, el contratista adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, donde se prestaran los servicios objeto del presente proceso. Finalmente, los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los bienes y/o servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", motivo por el cual durante la ejecución del contrato se deberá garantizar la disposición final de residuos peligrosos, la recolección y transporte de los mismos

Por lo tanto, para el presente proceso se deberá tener en cuenta que el oferente manifieste su compromiso y manejo con las leyes ambientales que corresponden a su actividad con el fin de mantener la sostenibilidad ambiental.

Fundamentos Jurídicos:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
7. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
8. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
9. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
10. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, "Por la cual se adopta el Manual de contratación del

Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."
11. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
12. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria.
13. Directiva 34/2018 "Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
14. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
15. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
16. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
17. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

Normatividad especifica:

1. Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

2. Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se ordena reglamentar el etiquetado frontal de algunos productos de consumo humano.

3. Resolución 810 de 2021. Etiquetado Nutricional y Frontal. Ver Documento.

4. Resolución 2674 de 2013. Requisitos sanitarios y BPM.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

¿Quién vende? Para este proceso podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social comprenda objeto del presente proceso y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en el estudio previo.

la entidad procedió a realizar la consulta de las empresas registradas en el SECOP II relacionadas con el clasificador de bienes y servicios usado para el presente proceso con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y promover el acceso e incrementar la participación de las MIPYME en el mercado de compras públicas, identificando las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas:

Buscar en el directorio

País

- COLOMBIA 1551
- CHILE 1

Código UNSPSC

- Bebidas no alcohólicas 697
- Agua 178
- Refrescos 167
- Bebidas deportivas o de energía 92
- Bebidas de chocolate o malta y
- 92

92000

APS SAS
COLOMBIA Bogotá
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

ASHDANYLOR
0 Recomendación (es)
835 200.000 COP
Recomendar | Marcar como favorito |

DJ SCHOOL BMX SAS
COLOMBIA Envigado
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

DRINSK DE COLOMBIA S.A.S
Bebidas
COLOMBIA La Estrella
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

MERCOURABA S.A.S.
COLOMBIA Turbo
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

SGI
COLOMBIA Villavicencio
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

ZR SAS
COLOMBIA Bogotá
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

900395187
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

AAT INGENIERIA SAS
COLOMBIA Ibague
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

AB SEMAFORIZACION SAS
COLOMBIA Bogota
1 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

ACCEMO
COLOMBIA Bogota
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

ACCOUNTS SAS
COLOMBIA Tunja
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

ADECOL
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

AEROSELVAS
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
COLOMBIA Bogota
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

Agencia WLA
COLOMBIA Ibague
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |

Proveedores s
No hay Proveed



Agencia WLO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Bogotá

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



ASO PRODUCCION

0 Recomendación (es)

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



AGROEXPORTACIONES S.A.S

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Barranquilla

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



AGROEXPORTE S.A.

0 Recomendación (es)

0 COP

COLOMBIA La Estrella

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



AGROTECH

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Itagüí

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



AIMCNT

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Cali

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



ALDIA SUCURSAL/AYORISTA

0 Recomendación (es)

COLOMBIA España

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



Alimentum

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Bogotá

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



alpha solutions colombia

0 Recomendación (es)

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



AMBI SAS

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Yopal

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



AMED

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Guatapé

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



AMEN

AMEN EMPORIO S.A.S

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Medellín

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



Amerfin S.A.S

0 Recomendación (es)

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



AMI MANERA

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Medellín

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



AMOS PRODUCCIONES DEL NORTE

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Cúcuta

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito



AMUSAL S.A.S.

0 Recomendación (es)

COLOMBIA Bogotá

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

Recomendar | Marcar como favorito

1. Tener en cuenta:

TAMAÑO EMPRESARIAL En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en; MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios? La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes y servicios puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios.

Producción: los métodos de producción de los potenciales proveedores se manejan únicamente bajo pedido, es decir, tienen poca flexibilidad en caso de algún cambio en los bienes o servicios solicitados.

Distribución: La estructura simplificada de la cadena de servicios inicia con la solicitud u orden de servicios de los usuarios finales a través de sus coordinadores logísticos, y dependiendo de cada necesidad se planea la cadena logística, transporte, preservación, cumplimiento políticas ambientales. Una vez establecido el lugar de entrega, se coordina la fecha y hora de recepción, entre otros.

Inventario: el inventario equivale al número de servicios objeto de necesidad las cuales representan un monto presupuestal el cual es administrado acuerdo los requerimientos contemplados para garantizar el cumplimiento de las actividades planeadas en la anualidad.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para responder el interrogante anteriormente planteado fue necesario consultar el SECOP y tomar una muestra de procesos que se hayan celebrado en las demás entidades estatales, cuyo objeto sea igual o similar al de presente proceso, encontrando los siguientes

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
[illegible]	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE Nº 19	264-BASFC 19-2021	ADQUISICION DE RECIPIENTES TIPO BOTELLA Y BOLSA PLASTICA E INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	Presentación de oferta	9/12/2021 11:17 AM [illegible]	13/12/2021 4:00 PM [illegible]		66.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
[illegible]	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CD2021-CAP0822	Prestación de servicio para suministro de agua potable en botellones de 20 litros en Oficinas adscritas a la Regional Cafetera	Presentación de oferta	3/12/2021 10:18 AM [illegible]	-		5.332.320 COP	Publicado	Detalle
[illegible]	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NP-OCC-6051	ATENDER EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN TANQUE PARA EL ASEO DE BAÑOS Y DEMAS AREAS EN LA OFICINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS	Presentación de oferta	3/12/2021 7:42 AM [illegible]	-		2.500.000 COP	Publicado	Detalle
[illegible]	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CD2021-CAP0821	Prestación de servicio para suministro de agua potable en botellones de 20 litros en la Gerencia Regional y Oficinas	Presentación de oferta	26/11/2021 1:49 PM [illegible]	-		33.848.640 COP	Publicado	Detalle
[illegible]	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BARRANQUILLA	EPMSCBA 070-2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOLSA PARA EL PROYECTO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS	Presentación de oferta	16/11/2021 1:10 PM [illegible]	24/11/2021 9:00 AM [illegible]		2.132.632 COP	Proceso cancelado	Detalle
[illegible]	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SI-S-470-099-2021	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL MINIMO VITAL DE AGUA A LOS SECTORES DE LOS CORREGIMIENTOS 1, 2 Y 3 EN VIRTUD DE LAS ACCIONES JUDICIALES EXISTENTES EN CONTRA DEL MUNICIPIO	Presentación de oferta	12/11/2021 10:02 PM [illegible]	-		134.099.186.6 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
[illegible]	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENTRAL	FGN-NC-MC-052-2021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TECNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y GOMAS DE REPUESTOS PARA MOTORES MOTOBOMBAS, REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE REDES CONTRA INCENDIO	Presentación de oferta	10/11/2021 12:11 PM [illegible]	15/11/2021 2:00 PM [illegible]		69.455.123 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
[illegible]	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	3643897	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA EJERCITO NACIONAL BATALLONES DEL MUNICIPIO DE NEIV	Presentación de oferta	4/11/2021 3:19 PM [illegible]	-		33.606.054 COP	Publicado	Detalle

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

En años anteriores la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia ha adquirido los servicios requeridos en el presente estudio de acuerdo con los contratos que se relacionan a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
2019	AQUA WORKS S.A.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DISTINTAS PRESENTACIONES PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	05/04/2020	$79.226.600,00
2020	AQUA WORKS S.A.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DISTINTAS PRESENTACIONES PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	04/02/2021	$73.689.000,00
2021	AQUA WORKS S.A.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DISTINTAS PRESENTACIONES PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	15/03/2022	$86.267.450,00
2022	AP-SETMA SI SOLUCIONES S.A.S	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DISTINTAS PRESENTACIONES PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	15/02/2023	$92.204.000
2023	AP-SETMA SI SOLUCIONES S.A.S	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DISTINTAS PRESENTACIONES PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	29/03/2024	$ 173.822.000
2024	INVERSIONES VASQUEZ AGUDELO "SWEET WATER"	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DISTINTAS PRESENTACIONES PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	31/12/2024	$192.837.284